



DECRETO DAEM N° 387.

CHIGUAYANTE, 03 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Solicitud de Pedido del Servicio N° 01 del Encargado de Prevención de Riesgo de fecha 18.01.2017 **“Programa anual de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Chiguayante”** Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 04/2017, de fecha 19.01.2017 suscrito por la Jefe de Finanzas DAEM; Decreto N° 231 de fecha 01.02.2017, que Autoriza el llamado de Licitación Pública N° 07/2017 denominada “Programa Anual de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante”; Decreto N° 294 de fecha 15.02.2017, que Acepta la oferta y adjudica el llamado de licitación pública N° 07/2017 al proveedor Erwin Zarzosa Rivas RUT N° 6.576.958-1 por un monto de \$2.600.000, impuestos incluidos; Cotización de fecha 24.02.2017, del proveedor **“Bioambiental Ltda Rut: 76.368.707-4**; Decreto N°1978, de fecha 16.10.2014 que Delega facultades en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Educación Municipal o quien legalmente realice la suplencia del cargo la facultad de firmar por orden del Alcalde, Decretos Alcaldicios que autorizan, revocan, invalidan, adjudican, declaran desiertas o inadmisibles compras de productos, bienes o contratación de servicios bajo la modalidad de Convenio de Marco, Licitación Públicas o Privadas, Tratos Directos desde 3 UTM hasta 499 UTM.

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 15.02.2016, se genera Decreto N° 294, el cual acepta la oferta y adjudica el llamado de Licitación Pública N° 07/2017, denominada “Programa anual de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Chiguayante”, ID 2774-8-L117; al proveedor Erwin Zarzosa Rivas R.U.T. N° 6.576.958-1; por un monto total de \$ 2.600.000 (Dos millones seiscientos mil pesos) impuestos incluidos.
- 2) Que con fecha 17.02.2017, se genera y emite orden de compra a nombre del proveedor adjudicado a la espera que sea aceptada por éste, para así proceder a la firma de contrato y demás, para iniciar el proceso de saneamiento en establecimiento educacionales administrados por la Dirección de Educación Municipal de Chiguayante.
- 3) Que en reunión realizada el día 20.02.2017, en donde participaron el encargado de adquisiciones, encargado de prevención de riesgo y el proveedor adjudicado, éste último manifiesta que el realiza el servicio pero si se elimina del requerimiento el exterminio de palomas. Lo que genera respuesta negativa de ésta dirección en atención al principio de estricta sujeción a las bases no se puede proceder de esa forma.
- 4) Que con fecha 21.02.2017, el proveedor no acepta la Orden de Compra N° 2774-85-SE17, desestimando realizar el servicio de “Programa anual de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Chiguayante”



- 5) Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 15 de las bases administrativas especiales de la presente licitación, dicha relación contractual debe estimarse extinta, en atención a que *“Se considerará como relación contractual sólo la aceptación de la Orden de Compra respectiva”*.
- 6) Que, de acuerdo a lo expuesto, se vislumbra una potencial emergencia sanitaria, y en razón de ello se justifica la necesidad urgente de dar inicio al proceso de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal ya que en reiteradas visitas de inspección del equipo técnico y de la SEREMI de Salud se vislumbra, e incluso decretado la prohibición de funcionamiento del servicio de cocina de establecimientos educativos, por presencia de heces de roedores. Por lo que dichos problemas se deben subsanar de manera perentoria para no afectar el funcionamiento normal de la Unidad Educativa, y en virtud de ello se solicita la aplicación del procedimiento de urgencia para proceder a la contratación administrativa .
- 7) Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886 señala que Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
- 8) Que la contratación es imprescindible producto de la eventual emergencia sanitaria por la obstrucción, malos olores y evidente riesgo para la salud de los alumnos y funcionarios de los establecimientos educativos, por el foco de insalubridad que se genera las situaciones que se pretenden atacar el virtud del saneamiento de los mismos. Particularmente teniendo en consideración el carácter inadmisibles de la licitación pública que se declara en lo resolutorio de éste acto administrativo, en conformidad al artículo 10 numeral 7 letra L) del reglamento de compras públicas.
- 9) Que la obligatoriedad de la contratación directa que reviste el servicio, se funda de igual forma al cumplimiento de normativas educacionales mínimas para el funcionamiento de establecimientos educativos y fiscalizaciones que realizan constantemente los Inspectores del Servicio de Salud Bio Bio.
- 10) El Decreto Supremo N° 250/ 2004 del Ministerio de Hacienda aprueba reglamento de la ley N°19.886 de compras públicas en su Artículo 10 numeral 7 letra L). Permite proceder a trato directo *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.”*
- 11) Que mediante cotización de la Empresa BioAmbiental Ltda RUT N° 76.368.707-4. por un monto de \$2.600.000.- con 3 aplicaciones al año se detalla el servicio de higiene desratización, fumigación, Sanitización y control de palomas, en establecimientos educativos y oficinas dependientes de la DAEM, se satisface los interés municipales contenidos a su vez en el proceso licitatorio que en el presente acto administrativo se declara inadmisibles.

DECRETO:

- 1) Declárese Inadmisibles el Proceso de Licitación Pública N° 07/2017 ID:2774-8-L117, denominada **“Programa anual de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Chiguayante”**, por la suma de \$ 2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos) por incumplimiento de los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Especiales, por parte del oferente adjudicatario.



- 2) Autorícese a reemplazar el procedimiento de licitación pública por el de trato directo en virtud de lo dispuesto en El Decreto Supremo N° 250/ 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de compras públicas el que en su Artículo 10 numeral 7 letra L). Permite proceder a trato directo "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
- 3) Acéptese la oferta y procédase al Trato Directo del servicio denominado: "**Programa anual de Saneamiento en Establecimientos Educativos y Oficinas dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Chiguayante**", a la empresa Bio Ambiental Ltda. RUT N° 76.368.707-4; por un monto de \$2.600.00. (dos millones seiscientos mil pesos) impuestos incluidos, en los términos que se establecen en la Licitación Pública N° 07/2017.
- 4) Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08, "Servicios Generales"; del Fondo Mantención; del presupuesto DAEM vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



Por Orden del Sr. Alcalde

HUGO OLAVE PARRA
DIRECTOR DAEM

LTS/HOP/JOV/GEV/gev.

Distribución:

- > Dirección DAEM
- > Unidad de Proyectos DAEM
- > Jefa de Finanzas DAEM
- > Asesor Jurídico DAEM
- > Archivo Secretaria Municipal

